



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Martes, 19 de mayo de 1970

Núm. 112

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORALES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediato  
BOLETÍN OFICIAL

Los señalamientos, de cada semestre.

Los Alcaldes y Secretarios reciban este un ejemplar en el sitio de cobro del siguiente.

En su más estrecha responsabilidad, el BOLETÍN, coleccionados ordenados deberá verificarse al final de cada

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.773

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Cebos envenenados*

*Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto autorizar al señor Alcalde de Carenas, para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Las Muelas", "Valdearcón", "Valdecarenas", "La Moratilla" y "El Chaparral", a fin de exterminar animales dañinos.

Lo que se hace público en este periodico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 12 de mayo de 1970.

El Gobernador civil,  
*Rafael Orbe Cano*

## SECCION QUINTA

Núm. 2.724

### Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS  
SINDICALES

*Grupo "Comercio del Mueble"*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el

Grupo "Comercio del Mueble", encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo "Comercio del Mueble", encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, y

Resultando que con fecha 2 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de "Comercio del Mueble".

Segundo. Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 5 de mayo de 1970. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro Rodríguez.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### *Ámbito funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales de todas y cada una de las empresas encuadradas en el Grupo "Comercio de Muebles", del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

#### *Ámbito territorial*

Art. 2.º El presente Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y toda la provincia de Zaragoza.

#### *Ámbito personal*

Art. 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores que presten sus servicios en las empresas reseñadas en el artículo 1.º, excep-

tuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realiza trabajos de alta dirección o alto gobierno.

#### *Ambito temporal*

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero del presente año 1970. Su período inicial de vigencia será de dos años a partir de la indicada fecha. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción, si con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiere denunciado.

#### *Jurisdicción e inspección*

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, que actuará de Presidente; tres Vocales económicos e igual número de sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º El Presidente del Sindicato Provincial, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa en otra persona.

Art. 7.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

#### *Denuncia*

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes, cuando estimaren que no se cumple en los términos estipulados o por cualquier otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo.

Art. 10. El escrito proponiendo la denuncia para rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su

vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, razonando las causas determinantes de su rescisión o revisión, dándose cuenta a la otra parte a la mayor brevedad posible.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera del de vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta la terminación de las mismas.

Art. 12. Fuera del plazo indicado en el artículo 10, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

#### *Incumplimiento*

Art. 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

#### *Compensación*

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

#### *Absorción*

Art. 15. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el Convenio y que hubieren sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

#### *Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 16. La representación económica hace constar que las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinarán elevación alguna en los precios de venta.

#### *Mejoras establecidas*

Art. 17. Se acuerda establecer como salario para las diferentes categorías

profesionales del personal afectado por el presente Convenio el señalado en la tabla que se adjunta que recoge el 8 % de aumento sobre el Convenio anterior.

El 1.º de enero de 1971 la tabla salarial quedará automáticamente incrementada con el índice de costo de vida que señala para el primer año de vigencia el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 18. Los salarios establecidos en el presente Convenio se abonarán en domingos, festivos y vacaciones anuales retribuidas.

#### *Gratificaciones*

Art. 19. Se conviene que las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad sean por los días que establece la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio, y se abonarán tomando como base los salarios totales convenidos.

Se concede un premio anual para compensar el perfeccionamiento en el trabajo y técnicas de venta, consistente en quince días del salario convenido, haciéndose efectivo a todo el personal el 11 de octubre de cada año. Este premio estará en función del rendimiento de los trabajadores y podrá suprimirse por las empresas si aquéllas no obtuviesen el normal y adecuado, debiendo declararse la falta del mismo por la Magistratura de Trabajo.

#### *Beneficios*

Art. 20. En concepto de beneficios se abonará a todo el personal afectado por el presente Convenio una mensualidad de los salarios que ahora se establecen.

#### *Vacaciones*

Art. 21. Las vacaciones a disfrutar por el personal afectado por el presente Convenio serán las establecidas en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio, sustituyendo días naturales por días laborables.

#### *Ropa de trabajo*

Art. 22. Las empresas afectadas entregarán al personal a su servicio una bata o mono, con una duración de un año.

#### *Antigüedad*

Art. 23. Los premios de antigüedad a percibir por el personal encuadrado en el Grupo de "Comercio de Muebles" consistirán en cuatrienios del 5 por 100 cada uno, aplicado sobre las bases señaladas para la cotización de la Seguridad social en cada momento.

*Plus de quebranto de moneda*

Art. 24. Se señalan 200 pesetas mensuales como "plus de quebranto de moneda", que percibirán exclusivamente el cajero o cajera o cobrador que habitualmente realice los cobros.

*Horario de apertura y cierre*

Art. 25. Se acuerda que el horario de apertura y cierre de los establecimientos sea el siguiente:

Horario de invierno: 1.º de octubre a 30 de abril, de nueve a trece horas por la mañana y de quince a diecinueve treinta por la tarde.

Horario de verano: 1.º de mayo a 30 de septiembre, de nueve a trece horas por la mañana y de dieciséis a veinte horas por la tarde.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Comercio, así como en las disposiciones legales concordantes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se consigna al final de la tabla salarial la fórmula para hallar el salario-hora profesional, reconociendo ambas partes la imposibilidad técnica en que se encuentran para fijar las tablas de rendimientos mínimos, dadas las actividades desarrolladas por las empresas afectadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

**TABLA DE SALARIOS**

*Categorías profesionales y salario Convenio*

- Encargado general, 9.277 pesetas.
- Jefe de compras, 9.277 pesetas.
- Practicante, 5.701 pesetas.
- Ayudante técnico, 7.628 pesetas.
- Jefe de almacén, 7.628 pesetas.
- Jefe de sucursal, 7.628 pesetas.
- Jefe de grupo, 6.482.
- Jefe de sección, 5.975.
- Viajante, 5.722 pesetas.
- Corredor de plaza, 5.304 pesetas.
- Escaparatista, 6.970 pesetas.
- Rotulista, 6.298 pesetas.
- Telefonista, 3.880 pesetas.

**Administrativos:**

- Jefe administrativo, 8.272 pesetas.
- Jefe de sección, 6.633 pesetas.

- Dibujante, 7.628 pesetas.
- Contable, 5.975 pesetas.
- Cajero, 5.975 pesetas.
- Oficial administrativo, 5.151 pesetas.
- Auxiliar administrativo, 3.880 pesetas.
- Taquimecanógrafos idioma extranjero, 5.975 pesetas.
- Aspirante de catorce a dieciséis años, 2.384 pesetas.
- Aspirante de dieciséis años, 3.210 pesetas.

**Empleados:**

- Dependiente mayor, 5.666 pesetas.
- Dependiente de veinticinco años, pesetas 5.151.
- Dependiente de veintidós a veinticinco años, 4.600 pesetas.
- Ayudante de dependiente, 3.880 pesetas.
- Auxiliar de caja de veintidós y más años, 4.326 pesetas.
- Auxiliar de caja de veinte a veintidós años, 3.880 pesetas.
- Auxiliar de caja de dieciocho a veinte años, 3.880 pesetas.
- Auxiliar de Caja de dieciséis a dieciocho años, 2.613 pesetas.
- Auxiliar de caja de catorce a dieciséis años, 1.910 pesetas.
- Profesional de primera, 4.600 pesetas.
- Profesional de segunda, 3.929 pesetas.
- Contador, 6.298 pesetas.
- Ayudante contador, 4.983 pesetas.
- Ayudante profesional, 3.880 pesetas.
- Capataz, 4.051 pesetas.
- Mozo especializado, 3.880 pesetas.
- Mozo, 3.880 pesetas.
- Vigilante y sereno, 3.880 pesetas.
- Ordenanza y Portero, 3.880 pesetas.
- Conserje, 3.880 pesetas.
- Cobrador, 3.939 pesetas.
- Envasadora y Embaladora, 3.880 pesetas.

- Repasadora medias y Cosedora de sacos, 3.880 pesetas.
- Personal limpieza por horas, 16 pesetas hora.
- Aprendiz de primer año, 1.555 pesetas.
- Aprendiz de segundo año, 1.788 pesetas.
- Aprendiz de tercer año, 2.462 pesetas.
- Aprendiz de cuarto año, 2.964 pesetas.

*Fórmula para hallar el salario-hora profesional*

$$\text{Sal.-hora prof.} = \frac{14 (S + A)}{(365 - (D + F + V)) 8}$$

**Detalle:**

- 14 = Mensualidades abonadas incluidas gratificaciones de Navidad y 18 de Julio y una mensualidad por beneficios.
- S = Salario Convenio (mensual).
- A = Importe mensual por antigüedad.
- 365 = Días del año.

- D = Número de domingos al año.
- V = Días de vacaciones al año.
- F = Días festivos no recuperables al año.
- 8 = Jornada legal de trabajo.

Núm. 2.589

**Alcaldía de Zaragoza**

Ha solicitado don Bonifacio Calvo de Diego la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de automóviles en la calle Rosas, número 9, con 6 motores de 11 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de abril de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.589

Ha solicitado don Arsenio Lapuerta Ibáñez la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería, en la calle Luis Braille, número 13, con 4 motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\*\*\*

Núm. 2.589

Ha solicitado don Emilio Soláns Toros la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería, en la calle Nuestra Señora de Begoña, número 4, con 5 motores de 4,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

#### Núm. 2.589

Ha solicitado don Alfonso Pina Ibáñez la instalación y funcionamiento de un obrador de pastelería en el paseo General Mola, número 76, con 2 motores de 1,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

#### Núm. 2.589

Ha solicitado "Tapideco", S. L., la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería tapicería, en la calle Nuestra Señora de Covadonga, números 22 y 24, con 6 motores de 14,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

#### Núm. 2.589

Ha solicitado don Toribio Navarró Minguillón la instalación y funcionamiento de un aserradero de maderas, en la calle Pasaje del Junco, núm. 2, con 3 motores de 23 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

#### Núm. 2.589

Ha solicitado don Eusebio-Jesús Giménez Molina la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle Capitán Pina, números 36 y 38, con 10 motores de 15,75 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

#### Núm. 2.589

Ha solicitado don Manuel Crespo Bornaio la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería en la calle Eugenia Bueso, número 13, con 1 motor de 3 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

#### Núm. 2.730

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966 de 18 de marzo y Decreto 2.617 de 1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (calle San Miguel, 10).

Finalidad: Línea eléctrica al centro transformador número 2 de Villamayor.

Características: Tensión 10 KV; longitud 916 metros.

Presupuesto: 185.639 pesetas.

Precedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado con las alegaciones oportunas en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 6 de mayo de 1970. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

\* \* \*

#### Núm. 2.754

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Saltos Unidos del Jálón", S. A., con domicilio en avenida de Madrid, 123, Zaragoza.

Finalidad: Modernización de la línea existente Muel-Mezalocha.

Características: Conductor aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados, aislamiento rígido de vidrio y apoyos de hormigón armado.

Sin modificaciones en el trazado.

Presupuesto: 693.182 pesetas.

Precedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 6 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 2.728

### Instituto Nacional Colonización

*Concurso público para la adjudicación de una artesanía, con vivienda aneja, destinada a tienda-bar y edificada en el nuevo pueblo de Santa Anastasia (zona regable de la primera parte del canal de Bardenas, Zaragoza).*

Se anuncia concurso público para la adjudicación de una artesanía, con vivienda aneja, destinada a tienda-bar y edificada en el nuevo pueblo de Santa Anastasia (zona regable de la primera parte del canal de Bardenas, Zaragoza).

El pliego de condiciones que regirá en el concurso, en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de emplazamiento, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), o en la Delegación del Instituto en Zaragoza (Valenzuela, 5).

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de 12.000 pesetas, en la Caja General de Depósitos, pueden presentarse, en las oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 2 de junio próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos en las oficinas centrales del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid), a las once horas del día 9 de junio de 1970.

Madrid, 2 de mayo de 1970. — El Ingeniero Subdirector de Explotación, (ilegible).

### SECCION SEXTA

Núm. 2.666

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Por los plazos y a efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en esta Secretaría los documentos siguientes, pudiéndose presentar reclamaciones

contra los mismos por aquellos vecinos que lo estimen pertinente: Modificación de las tarifas de la Ordenanza número 13, sobre licencias de obras.

San Mateo de Gállego, 2 de mayo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.779

##### JUZGADO NUM 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 138 de 1968, a instancia del "Banco Zaragozano", S. A., representado por el Procurador señor Escudero, contra don Angel Lorente Ramírez, de Brea de Aragón, hoy sus desconocidos e inciertos herederos, por su fallecimiento, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de junio próximo, a las once horas, la nuda propiedad de los siguientes bienes:

Urbana sita en el pueblo de Brea de Aragón, en "La Blanquera", sin número de policía; tiene una extensión superficial de 1.530 metros cuadrados, consta de un cuerpo de edificio de planta baja destinada a almacén y de un piso superior a vivienda, que ocupa unos 225 metros cuadrados; de otro cuerpo de edificio anexo al anterior y formando ambos una ele, de tres plantas, la baja y dos más, que se destinan para el secado de pieles, de una superficie de 145,32 metros cuadrados, y de un trozo de terreno sin edificar de unos 1.159 metros cuadrados. Todo reunido formando una sola finca cercada por una tapia de piedra. Linda: derecha entrando, camino; izquierda, finca de don Antonio Amantes; fondo, con don Constancio Díez, y frente, con carretera.

Título: Las dos fincas, que por agrupación han formado la descrita, las adquirió don Angel Lorente Ramírez por compra a don Pablo Pinza Visier y don Desiderio Barcelona Giménez, don Federico y don Francisco Cambra Caraniolo.

Inscrita al tomo 1.147 del archivo, libro 24, folio 95, finca 1.758, inscripción primera.

Tasada la nuda propiedad en pesetas 1.080.000.

1.º Una máquina, medir pieles, "Jo-

fressa", ancho 1,80. Tasada en 21.000 pesetas.

2.º Otra máquina, trillar pieles, mesa y armazón de hierro. Tasada en pesetas 12.000.

3.º Otra máquina ablandar pieles. Tasada en 6.000 pesetas.

4.º Una máquina raspar pieles; en 7.200 pesetas.

5.º Un bombo teñir pieles; en pesetas 15.000.

6.º Un motor trifásico medio caballo, número 9683; en 900 pesetas.

7.º Otro motor trifásico "AEG", número 112.109, CV 3; en 1.680 pesetas

8.º Otro motor trifásico "AEG", número 137.392, CV 3; en 1.680 pesetas.

9.º Reóstato arranca "Telergón", número 490, para 14 CV; en 1.800 pesetas.

10. Motor bomba para agua 1'3 CV, número 3.818; en 1.200 pesetas.

11. Contador "AEG", 5 amperios; en 210 pesetas.

12. Contador "AEG", 5 amperios; en 210 pesetas.

13. Contador "Siemens", 10 amperios; en 816 pesetas.

14. Aspirador polvo, núm. 427.069; en 1.800 pesetas.

15. Una máquina desfibradora, tipo 1.001; en 3.900 pesetas.

16. Casajuana, con tambor 7.000 clavos; en 2.700 pesetas.

17. Máquina limpiadora barro, acoplada a desfibradora; en 3.120 pesetas.

18. Un tambor para máquina desfibradora, con 11.000 clavos; en 3.000 pesetas.

19. Un elevador de corriente; en pesetas 1.500.

20. Transmisión, 8 metros; en pesetas 4.800.

21. Disparador automático; en pesetas 1.800.

22. Motor "Siemens", 3 CV, diferencial; en 1.860 pesetas.

23. Diferencial 500 kilos; en pesetas 1.200.

24. Báculo para 500 kilos; en pesetas 3.000.

25. Un bombo teñir pieles, sin marca; en 6.000 pesetas.

26. Una prensa hidráulica o máquina de planchar con su motor correspondiente y transmisión, de la casa "Establecimientos Mecánicos de Badalona"; en 240.000 pesetas.

27. Una máquina de escurrir pieles del mismo fabricante; en 18.000 pesetas.

Total, 1.442.196 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate podrá hacerse a calidad de ce-

der a un tercero; que se han presentado los títulos de propiedad; que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de los mismos y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.780

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 394 de 1969, a instancia del Banco Español de Crédito, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Teodoro Ramiro Cuartero, de esta vecindad (calle La Higuera, número 42, primero C), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 del actual, a las diez horas, los siguientes bienes:

1.º Un frigorífico marca "Kelvinator", de unos 130 litros. Tasado en 3.500 pesetas.

2.º Un aparato televisión "Philips", de 23 pulgadas, con elevador. Tasado en 7.500 pesetas.

3.º Una lavadora "Marisa", eléctrica. Tasada en 2.500 pesetas.

4.º Un cuarto de estar compuesto de sofá y dos sillones tapizados en skai color beige; una mesa de libro o extensible y un mueble por elementos en poliéster. Tasado en 6.000 pesetas.

5.º Un dormitorio compuesto de armario de tres cuerpos, con una luna en una de las puertas, vieja, y dos mesillas de noche en madera corriente. Tasado en 4.000 pesetas.

Total, 23.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.782

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 388 de 1969, instados por don Segundo Duato Artigas, representado por el Procurador señor Bibián, contra don Francisco Montoya, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de éste Juzgado, para el día 8 de junio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina de inyección, para plásticos, con motor "Comet", de 4 HP y contador; valorada en pesetas 36.000.

Una taladradora "Delfos", con motor "Volta"; valorada en 3.000 pesetas.

Una biseladora con dos rodillos y motor eléctrico de 0,50 HP; valorada en 6.000 pesetas.

Una taladradora eléctrica, a mano, "Perles"; valorada en 900 pesetas.

Seis troqueles para máquina de inyección (armaduras de gafas); valorados en 1.200 pesetas.

Dos pulidoras con motor acoplado "Letab", la primera, y sin marca visible la segunda, con motor 1/4 HP; valoradas en 1.500 pesetas.

Una televisión "Invicta", modelo de lujo, de 19 pulgadas y un canal; valorada en 8.000 pesetas.

Un comedor, compuesto de mesa rectangular, cuatro sillas, vitrina y aparador, en madera chapada y poliéster; valorado en 9.000 pesetas.

Una máquina de coser "Alfa", modelo "Royale"; valorada en 5.000 pesetas.

Dos sillones y un sofá de dos cuerpos, tapizados en skai negro y cojines verdes; valorados en 3.600 pesetas.

Dos armarios roperos, de madera, color claro, uno con tres puertas y otro con dos; valorados en 3.000 pesetas.

Un radiador "Garza", de 12 elementos, eléctrico, con termostato; valorado en 1.200 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los

dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — Ante mí, (ilegible).

Núm. 2.783

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 13 de 1969, instados por "Comercial Balay", S. A., representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra "Electrodomésticos Gómez", en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 19 de junio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un televisor "Elbe", de 23 pulgadas; valorado en 9.000 pesetas.

Otro televisor marca "Inter", de 23 pulgadas; valorado en 10.000 pesetas.

Un televisor "Elbe", de 19 pulgadas; valorado en 7.000 pesetas.

Una cocina "Corberó", M-390; valorada en 2.500 pesetas.

Una cocina "Corberó", M-590; valorada en 3.000 pesetas.

Una nevera "Ignis", modelo 2.004; valorada en 7.000 pesetas.

Una cocina "Butsir", de 3 fuegos y horno; valorada en 2.000 pesetas.

Una cocina "Corberó", M-2.004; valorada en 3.000 pesetas.

Una nevera "Ignis", modelo 1.704; valorada en 6.000 pesetas.

Tres armarios de madera de 4 cuerpos; valorados en 1.500 pesetas.

Dos estufas "Corcho"; valoradas en 2.000 pesetas.

Dos estufas "Super-Ser"; valoradas en 3.000 pesetas.

Una lavadora "Bru"; valorada en pesetas 2.500.

Una lavadora "Ted"; valorada en pesetas 2.000.

Un autorradio "Kolster"; valorado en 2.000 pesetas.

Cinco afeitadoras "Philips"; valoradas en 3.000 pesetas.

Dos afeitadoras "Braun"; valoradas en 2.000 pesetas.

Una afeitadora "Remington"; valorada en 1.000 pesetas.

Una radio "Vanguard", de 4 ondas, a pilas y red; valorada en 2.000 pesetas.

Cinco transistores; valorados en pesetas 5.000.

Una registradora "Precisa"; valorada en 4.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Triumph"; valorada en 2.000 pesetas.

El local propiedad del demandado, con su derecho de traspaso, del comercio que explota; valorado en 300.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza, nueve de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.761

B O R J A

*Cédula de requerimiento*

Por estar así acordado en autos número 39 de 1970, sobre juicio sumario ejecutivo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Araus Castro, en nombre y representación de "Compañía Aragonesa de Harinas", S. L., con domicilio en Zaragoza, contra don José-Luis y don Angel Ferrández Tejero y contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Máximo Ferrández Ferrández, por la presente se requiere a herederos desconocidos de don Máximo Ferrández Ferrández para que en el término de diez días hagan efectivas al acreedor hipotecario "Compañía Aragonesa de Harinas", S. L., la cantidad adeudada de 23.000 pesetas, haciéndoles las prevenciones legales, significándoles que las copias del escrito de demanda y demás documentos a la misma acompañados obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Borja a cinco de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.762

B O R J A

*Cédula de requerimiento*

Por estar así acordado en autos número 38 de 1970, sobre juicio sumario ejecutivo del artículo 131 de la Ley Hi-

potecaria, promovidos por el Procurador señor Araus Castro, en nombre y representación de don Aníbal Sánchez Belío, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Borja, contra don José-Luis Ferrández Tejero, don Angel Ferrández Tejero y herencia yacente y herederos desconocidos de don Máximo Ferrández Ferrández, por la presente se requiere a los herederos desconocidos de don Máximo Ferrández Ferrández, para que en el término de diez días hagan efectivas al acreedor hipotecario don Aníbal Sánchez Belío la cantidad adeudada de 144.000 pesetas, haciéndoles las prevenciones legales, significándoles que la copia del escrito de demanda y de los demás documentos a la misma acompañados obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Borja a cinco de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 2.756

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 132 de 1970, instado por don Delfín Sanz Joven, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Antonio Aguilar, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un frigorífico marca "Aspes", de unos 200 litros de capacidad; tasado en 7.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de mayo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.757

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 183 de 1970, instado por "Textil Layetania", S. L., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Carmelo Álvarez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Una registradora eléctrica, marca "Huguin"; tasada en 7.500 pesetas.

2.º Una balanza marca "Mobba", de tres kilogramos de fuerza; tasada en 1.750 pesetas.

3.º Un estuche portacaramelos, metálico; tasado en 1.000 pesetas.

Total, 10.250 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 26 de mayo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.758

JUZGADO NUM. 3

*Cédula de notificación y requerimiento*

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el juicio de faltas 127 de 1970, seguido sobre daños, contra Manuel Ferrer Lanuza, de 40 años, seltero, jornalero, hijo de Manuel y de Avelina, natural de Zaragoza, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Cuarte de Huerva (Zaragoza), ha acordado, en virtud a ser firme la sentencia, la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Per derechos Registro (11.º C.), pesetas 20.

Por derechos y diligencias previas (artículo 28-1.º), 115 pesetas.

Por derechos Forense (10-3.º-5.º), pesetas 125.

Por derechos exhorto (Disposición común 6.ª y artículo 31), 75 pesetas.

Por derechos ejecución (artículo 29), 30 pesetas.

Pólizas Mutualidad Administración de Justicia, 50 pesetas.

Reintegros (24 folios, a 3 pesetas; sentencia, 25), 97 pesetas.

6 % tasación (10-6.º-1.º), 31 pesetas.

Total, 543 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Manuel Ferrer Lanuza, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de la anterior tasación, así como para que se constituya en prisión al objeto de cumplir la pena de diez días de arresto que le ha sido impuesta, expido la presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.759

#### JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 132 de 1970, sobre hurto, contra José González Lagunas y otro, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de mayo de 1970. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Val Rodrigo, como denunciante, y Juan Selva Orts y José González Lagunas, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José González Lagunas, en concepto de autor responsable de

una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio. Y debo absolver y absuelvo a Juan Selva Orts, declarando de oficio una mitad de las costas del juicio. Remítase testimonio, por duplicado, de la sentencia tan pronto sea firme al Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Julio Merayo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José González Lagunas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que será publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, Julio Merayo Sarmiento.

Núm. 2.760

#### JUZGADO NUM. 4. — MALAGA

##### Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas número 157 de 1970 seguido por hurto, contra Angel Yus Beltrán, se ha dictado providencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que después se insertará, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

##### Tasación de costas

Derechos de registro, 20 pesetas.

Diligencias previas, 15 pesetas.

Diligencias citación, 30 pesetas.

Juicio, 100 pesetas.

Indemnización, 140 pesetas.

Ejecución sentencia, 30 pesetas.

Exhortos, 375 pesetas.

Reintegros expediente, 125 pesetas.

Sellos mutualidad, 50 pesetas.

Total, 885 pesetas.

De la citada tasación corresponde pagar al inculgado la totalidad.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al citado penado, que se encuentra en ignorado paradero, libro la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, en Málaga a cinco de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.740

#### CASPE

##### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas sobre daños en accidente de circulación, seguido contra otro y Henri Tussing, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Caspe a 2 de mayo de 1970. — El señor don Manuel Sauras Lorenz, Juez comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, sobre daños en accidente de circulación, contra José Masot Nogales y contra Henri Tussing, de 27 años, conductor, natural de Garebourg (Marsella, Francia), y de la misma residencia, con asistencia del Ministerio fiscal, y resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Henri Tussing y José Masot Nogales a las penas siguientes: Al primero, a multa de 500 pesetas y pago de 18.863 pesetas como indemnización de perjuicios al segundo; y a éste, o sea a José Masot Nogales, a multa de 500 pesetas y a que indemnice en pesetas 2.400 a la empresa "Adidas", imponiendo las costas, tasas y gastos del presente juicio a ambos denunciados por mitad e iguales partes. Y se declara a la empresa "Adidas" responsable civil subsidiaria en cuanto a su empleado Henri Tussing".

Y para su debida notificación al denunciado Henri Tussing, que se halla en ignorado paradero, libro la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la ciudad de Caspe a cinco de mayo de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

### PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 18 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                             |             |
|-----------------------------|-------------|
| Trimestre                   | 150 pesetas |
| Semestre                    | 280 "       |
| Año                         | 500 "       |
| Especial para Ayuntamientos | Año. 450 "  |

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones